

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma – Caldas

E.S.D.

Proceso: VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION
Demandante: LUIS EVELIO CALVO ACEVEDO
Demandados: FRANCISCO LUIS PATIÑO, MARIA VELASQUEZ VELASQUEZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 2018-00182
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.396.673 expedida en Anserma, Caldas, abogada en ejercicio con T.P Nro. 126.373 del C.S.J, actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de las Personas Indeterminadas demandadas en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

- 1. Del hecho primero:** Es cierto, según consta en la escritura pública No. 731 del 02 de noviembre de 2017, anexa a la demanda.
- 2. Del hecho segundo:** No me consta, es un hecho que debe ser probado, por la parte demandante.
- 3. Del hecho tercero:** Es cierto según consta en el certificado de tradición anexo a la demanda.
- 4. Del hecho cuarto:** Es cierto que el número de matrícula inmobiliaria 103-18272 y ficha catastral 01000043006000 corresponden al predio objeto de este proceso, en cuanto a los colindantes actuales no me consta, debe ser probado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

La suscrita no tiene argumentos de derecho ni de hecho para atacar las pretensiones del demandante; en consecuencia a lo anterior **no me opongo** a



RINCÓN BEDOYA &
ABOGADOS ASOCIADOS

RINCÓN BEDOYA &
ABOGADOS ASOCIADOS

ninguna de las pretensiones; siempre y cuando resulten probados los hechos materia de litigio.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibiré en la Carrera 4 No. 8-52 Oficina 206, Edif. Multicentro Piso 2 de Anserma, Caldas, Correo: rinconbedoyapaulaandrea@gmail.com – of.rinconbe@gmail.com, teléfono 3216424988 - 3206736391.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA RINCON BEDOYA
C.C. Nro. 24.396. 673 de Anserma
T.P 126.373 del C.S de la J.